

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
PSV/GCC

AMPLÍA PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE IDENTIFICA LOS PRODUCTOS QUE CONSTITUYEN ENVASES, INDICANDO, ADEMÁS, LA CATEGORÍA A QUE CORRESPONDEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 12, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE ENVASES Y EMBALAJES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0233

SANTIAGO,

04 MAR 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes; la Resolución Exenta N° 1026, de 14 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba propuesta de resolución que identifica los productos que constituyen envases, indicando, además, la categoría a que corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes; la Resolución Exenta N° 1191, de 21 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo de consulta pública de propuesta que identifica los productos que constituyen envases, indicando, además, la categoría a que corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes; la Resolución Exenta N° 12, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo para dar respuesta a las observaciones formuladas en la consulta pública de la

propuesta de resolución que identifica los productos que constituyen envases, indicando, además, la categoría a que corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes; la Resolución Exenta N° 1543, de 31 de diciembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); el Memorándum N° 31, de 1 de marzo de 2022, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con la finalidad de potenciar la prevención en la generación de residuos y promover su valorización, el año 2016 se publicó la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. Dicha Ley instauró la Responsabilidad Extendida del Productor ("REP"), que consiste en un régimen especial de gestión de residuos, conforme al cual los productores de productos prioritarios son responsables de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos de los productos prioritarios que comercialicen en el país.

2.- Que, la referida Ley establece que la REP aplicará, entre otros productos prioritarios, a los envases y embalajes. Asimismo, establece que la definición de las categorías o subcategorías a las que aplicará este instrumento, así como las metas de recolección y de valorización y demás obligaciones asociadas, serán establecidas mediante decretos supremos dictados por el Ministerio.

3.- Que, con fecha 16 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes ("D.S. N° 12/2020").

4.- Que, el D.S. N° 12/2020 define envases y embalajes en su artículo 2 N° 5 como "aquellos productos hechos de cualquier material, de cualquier naturaleza, que sean usados para contener, proteger, manipular, facilitar el consumo, almacenar, conservar, transportar, o para mejorar la presentación de las mercancías, así como los elementos auxiliares integrados o adosados a aquellos, cuando cumplen con la función de informar al consumidor o alguna de las funciones ya señaladas" (en adelante, "envases").

5.- Que, por su parte, en lo que respecta a su clasificación, en su artículo 4, el D.S. N° 12/2020 establece que los envases se dividen en dos categorías: (i) domiciliarios y (ii) no domiciliarios. Los primeros, se definen como "aquellos envases que se generan normalmente en el domicilio de una persona natural", mientras que los segundos, como "aquellos envases que no constituyen envases domiciliarios".

6.- Que, en este contexto, el párrafo segundo del artículo 2 N° 5 del D.S. N° 12/2020, establece que el Ministerio dictará una resolución que identificará con precisión los productos que constituyen envases, indicando, además, a qué categoría corresponden, la que se actualizará al menos cada cinco años.

7.- Que, adicionalmente, establece que, previo a su dictación, el Ministerio publicará en su sitio web una propuesta de resolución, a fin de que cualquier persona pueda presentar sus observaciones y los antecedentes técnicos que las sustentan. Asimismo, establece que el Ministerio dará respuesta a las observaciones en un plazo no superior a 45 días hábiles.

8.- Que, dando cumplimiento a lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente dictó la Resolución Exenta N° 1026, de 14 de septiembre de 2021, que Aprueba propuesta de resolución que identifica los productos que constituyen envases, indicando, además, la categoría a que corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 12/2020.

9.- Que, en su resuelvo N° 2, la Resolución Exenta N° 1026, somete a consulta pública la propuesta de resolución antes referenciada, por el plazo de un mes contado desde su publicación, esto es, desde el 21 de septiembre de 2021. En consecuencia, el plazo para presentar observaciones vencía el día 21 de octubre de 2021.

10.- Que, no obstante lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1191, se amplió el plazo de consulta pública hasta el día 4 de noviembre de 2021, fecha a partir de la cual comenzó a correr el plazo de 45 días hábiles para dar respuesta a las observaciones formuladas en dicho proceso, y que vence el día 7 de enero de 2022.

11.- Que, sin embargo, considerando la cantidad y complejidad de las observaciones recibidas, mediante Resolución Exenta N° 12, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para dar respuesta a las observaciones formuladas en el proceso de consulta pública, hasta el día 4 de marzo de 2022.

12.- Que, mediante Memorandum N° 31, de 1 de marzo de 2022, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de este Ministerio, se solicitó ampliar

nuevamente el plazo para dar respuesta a las observaciones formuladas en dicho proceso.

12. Que, lo anterior se funda en que se recibieron un total de 36 presentaciones, que derivaron en 155 observaciones. En este contexto, atendida la importancia y envergadura de los antecedentes recibidos y observaciones formuladas, este Ministerio estima necesario disponer de más tiempo para realizar un análisis pormenorizado de lo anterior, de manera tal de elaborar un instrumento lo más completo y robusto posible.

13.- Que, el D.S. N° 12/2020 establece en su artículo 2 N° 5, que el plazo para dar respuesta a las observaciones podrá prorrogarse por razones fundadas, como las anteriormente expuestas.

14.- Que, con el mérito de las razones expuestas precedentemente, se resuelve lo siguiente:

**RESUELVO:**

1.- **AMPLÍASE** el plazo para dar respuesta a las observaciones formuladas en el proceso de consulta pública de la propuesta de resolución que identifica los productos que constituyen envases, indicando, además, la categoría a que corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, hasta el día 1 de abril de 2022.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Consultas Ciudadanas del Ministerio del Medio Ambiente (<https://consultasciudadanas.mma.gob.cl>).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SUBSECRETARÍA  
MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/RCR/CAC/GGC/DVW/PMP

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- División Jurídica
- Expediente
- Archivo

SGD 2254/2022